



# MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Secretaría Técnica Nacional Ambiental  
Tel. 2234-3420 03030808 Fax 2253-7159

www.setena.go.cr



**RVLA-0128-2016-SETENA**

**02 de febrero del 2016**

**Señor: Julio Calvo Alvarado**  
**Empresa: Instituto Tecnológico de Costa Rica**  
**Proyecto: Comedor (Área de Construcción 940m<sup>2</sup>)**  
**Correo electrónico: dbenavides@itcr.ac.cr**  
**Fax: 25502395**

Estimado señor:

Se le comunica que se realizó el análisis del Documento de Evaluación Ambiental (D2), al cual se le asignó el Expediente Administrativo Número **D2-16851-2016-SETENA**, presentado por usted ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en fecha **22 de enero del 2016**, correspondiente al proyecto denominado: **COMEDOR (ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 940M<sup>2</sup>)**.

La actividad a desarrollar consiste en la construcción de un edificio que será utilizado como comedor institucional. Consta de un nivel que contempla área de mesas, área de cocina, servicios sanitarios, área de atención de usuarios y área de terraza. La edificación será ajustada a la ley 7600.

### Localización del proyecto

Provincia: Cartago	Nº Plano. C-0009341-1972	
Cantón: Cartago	Nº Finca 35571-000	
Distrito: Los Angeles	Hoja: Tejar Esc.: 1:50000	
Otras señas:	Coordenadas	Long.509414,672
Sitio:		Lat.1090230,832

Una vez concluido el análisis de la documentación aportada, se ha determinado que la misma **cumple** con lo establecido en los Decretos Ejecutivos N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 28 de junio del 2004 y N° 32079-MINAE, del 05 de noviembre del 2004.

Se le recuerda al desarrollador que en la ejecución del proyecto, obra o actividad, no se permiten movimientos de tierra mayores a 200 m<sup>3</sup>, corte de taludes, apertura de caminos, calles. Asimismo, debe cumplir con lo que estipule el estudio de suelos y el estudio de estabilidad de taludes.

Adicionalmente se le comunica que al realizar el análisis de ubicación del proyecto por medio de coordenadas en el Sistema de Información Geográfica que maneja esta Secretaría, cumpliendo de esta manera con lo ordenado mediante Resolución N° 1661-2011-SETENA, se determinó que el AP se ubica dentro del **CORREDOR BIOLÓGICO COBRI SURAC**, que por la condición especial que representa esta área "*conectividad entre zonas protegidas y áreas con una biodiversidad importante*", el proyecto deberá cumplir con las restricciones y lineamientos específicos establecidos según la Legislación vigente vinculante.





# MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Tel. 2234-3420 3338888 Fax 2253-7159

www.setena.go.cr



Asimismo se le previene al desarrollador que al realizar el análisis de ubicación del proyecto por medio de coordenadas en el Sistema de Información Geográfica que maneja esta Secretaría, cumpliendo de esta manera con lo ordenado mediante Resolución N° 1661-2011-SETENA, se determinó que el AP se ubica dentro del **ACUÍFERO CARTAGO**, por lo que el proyecto deberá cumplir con las restricciones y lineamientos específicos establecidos según la Legislación vigente vinculante.


Adicional a esto sí el proyecto requiere corta de árboles, debe tramitar el permiso en la oficina subregional local del MINAE/SINAC.

## POR TANTO:

Se le otorga la **VIABILIDAD (LICENCIA) AMBIENTAL** al proyecto: **COMEDOR (ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 940M<sup>2</sup>)**, expediente administrativo N° **D2-16851-2016-SETENA**; quedando abierta la etapa de gestión ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental (artículo 45 al Reglamento No. 31849). **Se le recuerda al Desarrollador que debe cumplir con el Código de Buenas Prácticas Ambientales, la Normativa Ambiental y conexas vigentes. Deberá solicitar los permisos correspondientes ante los diferentes entes institucionales que corresponda.** La vigencia de la Viabilidad Ambiental será por un período de **DOS Años** para el inicio de las obras, a partir de la notificación del presente acuerdo.

En caso de no iniciarse las obras en el tiempo indicado, se procederá a aplicar lo establecido en la normativa vigente. Se advierte al desarrollador que si se llegare a verificar el incumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 31849, o de comprobarse falsedad o manipulación de la información aportada, por el carácter de Declaración Jurada que tiene el instrumento presentado, esta Secretaría podrá proceder conforme a lo señalado en el artículo 15 de ese mismo Decreto, dejando sin efecto la Viabilidad (Licencia) Ambiental otorgada mediante este documento, debiendo presentar la documentación correspondiente, independientemente de la facultad de presentar las denuncias penales correspondientes por cualquier delito cometido, o de aplicar cualesquiera de las sanciones de las enumeradas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Atentamente,

  
Lic. Marco Arroyo Flores  
Secretario General  
SETENA



Coordinador. Depto. Evaluación Ambiental Ing. Eduardo Murillo Marchena 

Analista Ambiental: Francisco Fernández V. 